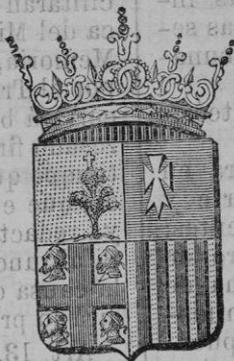


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. *(Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)*

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidará bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

(Gaceta 22 Febrero 1877.)

REAL ÓRDEN:

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar el adjunto Reglamento para los ejercicios de oposicion á ingreso en el Cuerpo de aspirantes á Registros de la Propiedad; mandando al propio tiempo que por esa Direccion general se proceda á la formacion y publicacion del programa á que se refiere el art. 9.º del mismo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1877.—Calderon y Collantes.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

REGLAMENTO

PARA OPOSICIONES Á INGRESO EN EL CUERPO DE ASPIRANTES Á REGISTROS DE LA PROPIEDAD.

Artículo 1.º La convocatoria á oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de aspirantes á Registros se hará por la Direccion general del ramo, siempre que lo exijan las necesidades del servicio, y se publicará en la *Gaceta de Madrid*, expresándose en el anuncio el número de aspirantes que han de ingresar en el Cuerpo, y con-

cediéndose un plazo de 40 dias improrogables para la presentacion de solicitudes.

Art. 2.º Los que deseen tomar parte en los ejercicios presentarán sus solicitudes en la Direccion del ramo, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo para hacer constar que han cumplido 24 años de edad.
- 2.º Título original ó testimoniado de Abogado; y caso de no hallarse expedido este, certificado del Secretario de la Universidad en que conste que el interesado tiene satisfechos los derechos correspondientes, sin perjuicio de presentar en la Direccion general de los Registros y del Notariado el referido título ó testimonio antes del dia que comiencen los ejercicios.
- 3.º Certificacion del Alcalde de su domicilio para acreditar su buena conducta.

Art. 3.º La Direccion general de los Registros y del Notariado declarará admisibles á los ejercicios de oposicion á todos los solicitantes que dentro del plazo de la convocatoria hayan acreditado los extremos á que se refiere el artículo anterior, y desestimaré las instancias de los demás, cuidando de publicar en la *Gaceta* la lista de aquellos.

Art. 4.º El nombramiento de los individuos que han de constituir el Tribunal de oposiciones se hará con sujecion á lo dispuesto en el art. 262 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria, publicándose en la *Gaceta* despues de terminado el plazo de la convocatoria; y se constituirá inmediatamente y acordará el lugar, dia y hora en que han de comenzar los ejercicios, poniéndolo en conocimiento de los

aspirantes por medio de la *Gaceta* con 15 días de anticipación. El Presidente y los demás individuos del Tribunal percibirán las dietas señaladas á los que forman parte de los Tribunales de oposiciones á cátedras.

Art. 5.º Los ejercicios serán tres: dos teóricos y uno práctico.

Art. 6.º El primer ejercicio consistirá en contestar á 12 preguntas sacadas á la suerte y correspondientes á las materias siguientes: cuatro de Legislación hipotecaria; cuatro de Derecho civil español, comun y foral; una de Legislación notarial; una de Derecho administrativo; una de Legislación relativa al impuesto sobre trasmisión de bienes y derechos reales, y una de procedimientos judiciales.

Art. 7.º El segundo ejercicio consistirá en redactar una Memoria sobre un tema sacado á la suerte de entre 100 que versarán sobre Legislación hipotecaria y Derecho civil.

Art. 8.º El ejercicio práctico consistirá en verificar todas las operaciones procedentes hasta dejar inscrito un documento ó denegar ó suspender la inscripción.

Art. 9.º Para cada oposición la Dirección general de los Registros y del Notariado formará un programa que contendrá 360 preguntas en la forma siguiente: De Derecho civil español 120; de Legislación hipotecaria 120; de Legislación notarial 60; de Derecho administrativo 20; de Legislación relativa al impuesto sobre trasmisión de bienes y derechos reales 20, y de Procedimientos judiciales 20; 50 temas sobre Derecho civil y 50 sobre Legislación hipotecaria. El programa se publicará en la *Gaceta de Madrid* con dos meses por lo ménos de anticipación al día que hayan de comenzar los ejercicios.

Art. 10. El día señalado para comenzar los ejercicios se procederá al sorteo de los opositores, los cuales serán llamados para verificar cada ejercicio por el orden que haya designado la suerte.

Si convocado un opositor para practicar cualquier ejercicio dejare de presentarse á la hora fijada, pasará su turno al que tuviere el número siguiente inmediato, y volverá á ser numerado con el que le corresponda despues del que tuviere el más alto.

Si convocado por segunda vez no compareciese se tendrá por desistido de la oposición.

Art. 11. El opositor efectuará el primer ejercicio sacando á la suerte las 12 preguntas prevenidas en el art. 6.º, que contestará verbalmente, sin que pueda emplear en ningun caso más de hora y media. El Tribunal no hará advertencia ni pregunta alguna á los opositores respecto á las materias del ejercicio; pero el Presidente podrá exigir que se concreten á la cuestión, evitando divagaciones impertinentes.

Art. 12. Para el segundo ejercicio se llamará á los opositores por el orden con que hayan celebrado el primero y sacarán á la suerte el tema sobre que ha de versar la Memoria que deberán escribir de su puño y letra en el plazo máximo de 24 horas, quedando incomunicados; pero pu-

diendo valerse de libros, á cuyo efecto se les facilitarán los que pidan y existan en la Biblioteca del Ministerio. Terminada la redacción de la Memoria, la entregarán á la persona designada por el Tribunal, la cual á la vista del opositor la cerrará bajo sobre que lacrará, deviendo el interesado firmar la cubierta y hacer constar el tiempo que ha permanecido incomunicado. El día que el Tribunal designe, el opositor que haya redactado la Memoria procederá á su lectura. Si alguno no pudiese hacerlo, deberá expresar la causa que se lo impida al Tribunal, que decidirá lo procedente segun los casos.

Art. 13. Para el tercer ejercicio se formarán grupos de 10 opositores, que designará la suerte. Uno de los opositores de cada grupo sacará un número de entre 10 correspondientes á otros tantos documentos, y con vista de las copias que se entregarán á los opositores practicarán en el término de tres horas, y bajo la vigilancia del Tribunal, las operaciones de Registro procedentes hasta la devolución del documento, entregando su trabajo á la persona designada, que lo cerrará en los términos prevenidos en el artículo anterior. Podrán valerse de libros. El día que el Tribunal designe los opositores leerán en público sus respectivos trabajos.

Art. 14. Despues de cada ejercicio el Tribunal en votación secreta calificará á los opositores. El que no fuere aprobado en algun ejercicio no podrá verificar el siguiente.

Art. 15. Concluidos todos los ejercicios, el Tribunal hará la calificación definitiva de los opositores que hayan practicado los tres ejercicios.

Art. 16. Las votaciones serán siempre secretas. Las calificaciones se adjudicarán por mayoría de votos. En caso de empate decidirá el Presidente.

Art. 17. No podrán tomar parte en la votación los Vocales que por cualquiera causa hayan dejado de asistir al primer ejercicio de alguno de los opositores.

Art. 18. El Tribunal hará una clasificación especial para los opositores aprobados. El orden de esta clasificación será segun el mérito relativo de los opositores, á juicio del Tribunal; y en vista de todo fijará el número con que deben ingresar en el Cuerpo de aspirantes.

Art. 19. El Tribunal no podrá funcionar sin la asistencia de cuatro individuos.

Art. 20. Las actas de todas las oposiciones se extenderán en el libro que se custodia en la Dirección del ramo, y serán rubricadas por el Presidente y firmadas por el Secretario, quien lo devolverá en su día á la citada Dirección.

Art. 21. Formada la lista de aspirantes, el Presidente del Tribunal la elevará á la Dirección general del ramo, y por esta se dará cuenta de todo al Ministro de Gracia y Justicia para los nombramientos oportunos, segun lo prevenido en el artículo 262 del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.

Madrid 16 de Febrero de 1877.—Aprobado por S. M. el Rey.—Calderon y Collantes.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion publica del 13 de Marzo de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Maria.—Justificada la excepcion propuesta por el mozo Francisco Julve Tolosa, núm. 2 del segundo reemplazo de 1875, la Comision acordó declararle exceptuado del servicio militar, revocando el fallo del Ayuntamiento.

Daroca.—Vista la excepcion propuesta por el mozo Victor Antonio Arnal y Delgado, núm. 7, la Comision acordó concederle término para justificar los extremos que la constituyen hasta el 20 del actual.

Bárboles.—Vista igualmente la excepcion propuesta por Feliciano Subías Pinilla, núm. 3, acordó la Comision declararle soldado, sin perjuicio de las justificaciones que en algun tiempo presente, viéndose entónces de nuevo la excepcion.

Alforque y Samper de Calanda.—Vista la competencia habida entre ambos pueblos sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Rafael Gimenez Marco, la Comision acordó resolverla á favor del primero.

El Pozuelo.—Reclamados varios antecedentes acerca de si es ó no cierta la redencion del mozo José Miguel Gracia, acordó la Comision se manifieste á la Direccion general de Política y Administracion que no es cierto se efectuara dicha redencion, segun resulta de los documentos que obran en estas oficinas.

Juslibol.—Vista la reclamacion producida por D. Agustin Paraiso para que el Ayuntamiento de Juslibol le satisfaga el importe de ciertos alquileres, acordó la Comision se informe al señor Gobernador que procede el abono de dicha suma en el término de 15 dias.

Monreal de Ariza.—Tambien acordó la Comision evacuar el informe pedido por la Direccion general de Política y Administracion respecto á la fecha en que se comunicó á Gaspar Enguita Liron el fallo de la Corporacion, declarándole soldado del primer reemplazo de 1875.

Cosuenda.—No habiéndose interpuesto en tiempo oportuno el recurso dealzada contra el acuerdo de la Junta de escrutinio por D. José Redondo Peiro, nombrándole Concejal, la Comision acordó no haber lugar á conocer.

Biel.—Correspondiendo al Ayuntamiento decidir acerca de la exencion del cargo de Concejal que presenta D. Francisco Curderas Borao,

acordó la Comision se devuelva su instancia al Sr. Gobernador á los efectos indicados.

Caspe.—Igual acuerdo recayó en otra instancia análoga á la anterior suscrita por D. Antonio Gros Franquin.

Zaragoza.—En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente ley electoral, acordó la Comision se recuerde á los Ayuntamientos la remision de las copias del libro del censo 15 dias antes de las elecciones.

Zaragoza.—Por último, la Comision acordó admitir las sustituciones hechas en el Banderin de Ultramar, cuyas certificaciones se han presentado, excepcion hecha de la de Mariano Alonde Laganta, quinto por Zaragoza en el último reemplazo, por haber desertado el sustituto antes del embarque.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIOS.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, comunicado á esta Administracion con fecha 14 del actual, se ha dispuesto que la celebracion de la novena subasta para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior, tenga lugar el dia 31 del corriente, bajo las reglas, condiciones y modelo, consignado todo en el anuncio publicado por esta Administracion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 81 del sábado 18 de Noviembre último, el cual deberá consultarse, advirtiéndose además, como de hecho por el presente se advierte, que la admision de depósitos y de pliegos de proposiciones, ha de ser en esta dependencia desde el dia de hoy hasta el 24 inclusive del presente mes, puesto que la remision de proposiciones para los mismos á la Junta de la Deuda ha de hacerse precisamente por el correo del 25 ó aviso en otro caso.

Adviértese asimismo, que los títulos de renta perpétua que se ofrezcan han de contener el cupon vencederó en 31 de Diciembre de este año, los títulos del 3 por 100 exterior y el cupon que vencerá en 1.º de Enero, los títulos de interior.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL por mandato de la Superioridad á los efectos correspondientes.

Zaragoza 17 de Marzo de 1877.—El Jefe económico, P. Lopez.

Por la Direccion general de impuestos se ha acordado prorogar el plazo del canje de los sellos de ventas de 5 céntimos hasta 31 del actual.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público.

Zaragoza 17 de Marzo de 1877.—El Jefe económico, P. Lopez.

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871, se celebrarán en esta Audiencia en los 15 últimos días del próximo mes de Mayo exámenes generales, á fin de que los aspirantes á ser Procuradores puedan acreditar la pericia que con arreglo al art. 881 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial se requiere para el ejercicio de aquel cargo.

Los que deseen probar su capacidad en dichos ejercicios presentarán sus solicitudes dentro de los 15 primeros días del inmediato mes de Abril en esta Secretaría de Gobierno, acompañando debidamente legalizados en su caso los documentos de que trata el art. 5.º del citado Reglamento.

Zaragoza 14 de Marzo de 1877.—Pablo Pastor de Gorosábel.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

Debiendo procederse por disposicion del Excelentísimo Sr. Intendente militar de este distrito á la molturacion de unos 1.200 quintales métricos de galleta, se anuncia al público para que los que deseen interesarse en su ejecucion presenten desde luego proposiciones en esta Comisaría de Guerra, sita en la plaza de la Verónica, núm. 5, principal; advirtiéndole que la molturacion del artículo debe verificarse conforme las necesidades del servicio lo exijan, y expresándose en las mismas si en el precio que se pueda fijar por quintal métrico se halla incluido el gasto de trituracion y los de conducciones de la especie y harina que produzca, tanto al molino como á los almacenes de la Administracion militar, ó si estos han de ser de su cuenta.

Zaragoza 13 de Marzo de 1877.—El Subintendente militar, Comisario, Inspector del servicio de subsistencias, José Sarmiento.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA.

Junta económica.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado alguno las subastas intentadas en 27 de Octubre y 7 de Diciembre últimos para el abastecimiento del arroz necesario durante un año en dicho Establecimiento, se admitirán proposiciones sueltas con aquel objeto y sujecion al pliego de condiciones que rigió para aquellas, hasta el día 28 del corriente mes, en la Direccion de la misma, hasta las doce de su mañana; en la cual se hallará de manifiesto el referido pliego para los que deseen enterarse.

Zaragoza 17 de Marzo de 1877.—El Comisario de Guerra, Presidente, Francisco de Santiago.

JUNTA

DE REPARACION DE TEMPLOS Y CONVENTOS

DE LA DIÓCESIS DE

TARAZONA.

Anuncio.

No habiendo ofrecido resultado alguno por falta de licitadores la subasta para el remate y adjudicacion de las obras de reparacion del templo parroquial de Muro de Agréda que se celebró el día 12 de Enero último; la Excmá. é Ilustrísima Junta de la diócesis de Tarazona ha acordado conforme á lo resuelto en Real orden de 17 de Febrero próximo pasado se proceda á segunda subasta, bajo el mismo tipo de 30.780 pesetas 91 céntimos y bajo las mismas condiciones que la primera; la cual tendrá lugar el día 10 del próximo Abril á las once de su mañana, *simultáneamente*, en esta ciudad, ante la Junta, y en la villa de Agréda, cabeza del partido judicial á que pertenece dicho pueblo, ante el Juez de primera instancia en su casa Audiencia ó donde tuviere señalado.

Lo que se hace saber al público para que los que quieran tomar parte en la subasta concurren á cualquiera de los dos puntos; en la inteligencia de que en las proposiciones que hicieren deberán sujetarse estrictamente al plano obrante en el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta, y á las condiciones aprobadas por S. M. y puestas por la misma, que estarán tambien de manifiesto en la propia Secretaría, y en Agréda las económicas, y á las demás disposiciones vigentes.

Tarazona 13 de Marzo de 1877.—Licenciado Juan Francisco Rubio, Presidente delegado.—Por acuerdo de la Junta, Francisco Senac, Secretario.

SECCION SEXTA.

En la Secretaría del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad se admitirán por término de quince días las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza inmueble amillarada, justificándolas con documentos legales.

Borja 15 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Lorenzo Nogués.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán desde este día hasta el 10 de Abril próximo las altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en su riqueza territorial durante el actual año económico, debiendo advertir que no se formalizará traslacion alguna de dominio sin previa presentacion de documento público que lo acredite, despachado

en forma por el Registro de la propiedad del partido.

Paniza 18 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Basilio Suso.—P. A. D. L. J. P., Francisco Bribian, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán durante el presente mes las altas y bajas que los vecinos y forasteros terratenientes de la misma hubieren sufrido en su riqueza, previa presentacion de los correspondientes títulos inscritos en el Registro de la propiedad.

Escatron 17 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Ramon Bielsa.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán desde el día 20 del corriente mes hasta el 10 de Abril próximo y en horas hábiles las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza para el año económico de 1877 á 78, mediante instrumento público que acredite su adquisicion.

Monton 18 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Máximo Gimeno.—De su orden, Julio Perez, Secretario.

La Secretaría del Ayuntamiento de Alfajarin, dotada con el sueldo anual de 810 pesetas, se halla vacante. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas por término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, á la Alcaldia del mismo.

Alfajarin 13 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Mariano Alfranca.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el día 10 del mes de Abril próximo, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza rústica por cualquier concepto, presentando al efecto el título de adquisicion, sin cuyo requisito no se verificará traspaso alguno.

Litago 17 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Miguel Pellicer.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán hasta el día 15 del mes de Abril las altas y bajas que los contribuyentes y terratenientes hayan sufrido en su riqueza para el año económico de 1877 á 78, mediante documento público que acredite su adquisicion.

Santa Cruz del Rio de Tobed 17 de Marzo de 1877.—P. O. D. A., Antonio Cabrera, Secretario.

En la Secretaría de esta villa se admitirán por el término de 15 dias las altas y bajas que los contribuyentes tengan en su riqueza para el año económico de 1877 al 78, acreditándolas por documento público.

Cetina 17 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Antonio Velazquez.

No habiendo comparecido los mozos Bersimeo Aristoy y Vicente, núm. 4 del sorteo, y Bienvenido Amorena Lusilla, núm. 20, responsables al cupo de esta villa, en el día 11 de los corrientes al acto del juicio de exenciones y declaracion de soldados que se celebró, sin embargo de las citaciones hechas á los mismos, de conformidad con los artículos 71 y 72 de la ley vigente de Quintas, se les cita y emplaza para que comparezcan en esta Alcaldía, á fin de ser presentados en la Excm. Diputacion en el día de la conduccion de quintos á la Capital, por haber sido declarados soldados por la falta de comparencia al referido acto.

Cariñena 16 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Anselmo Tello.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en expediente de jurisdiccion voluntaria pendiente en este Juzgado y por el oficio del autorizante, en solicitud de licencia para la venta de bienes de menores, instado por el Procurador D. Benito Girauta, en nombre de don Vicente y D. Juan Ferrando y Bargas y D. Benigno Fatas y Osed, los dos primeros como padres de los menores Melchor Ferrando y Funar y de Félix, Salvadora y Faustino Ferrando y Prados, y este último con la calidad de marido de Agustina Ferrando y Funar, he acordado la venta en pública subasta de las fincas siguientes;

1.^a Una casa sita en esta ciudad y su calle de Mayoral, señalada con el número diez y seis, confrontante por su derecha entrando en ella con la del número catorce, por su izquierda con la del número diez y ocho y por su espalda con corral y casa de dicho número. Consta su superficie de treinta y cinco metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados en su plan terreno, y de treinta y nueve metros, cincuenta decímetros cuadrados en sus pisos superiores con los cuatro metros veinte decímetros de la servidumbre de la casa número catorce: tiene bodega, piso bajo, primero, segundo y tercero techado en su parte anterior, toda ella cubierta á una agua que vierte su correspondiente tejado. Su construccion es antigua, y techos y paredes de fábrica de ladrillo, y su fachada reformada nuevamente: esta casa por escurrir las aguas de fregaderas al sumidero de la del número catorce lleva consigo contribuir al gasto que ocasione sus extracciones por mitad, por contener una y otra igual número de cocinas: tasada en dos mil seiscientos cincuenta y seis pesetas.

2.^a Un yermo en el término de Miralbueno, partida de Garrapinillos, regante del riego de Pallaruelo, lindante por Norte con tierras de los herederos de D. Vicente Balmes, por Este con riego

de herederos, por Sur con viña de la testamentaria, y por Oeste con tierras de D. José Fondevila, mediante raso de riego, de cabida de una hectárea, veintiseis áreas, y treinta y dos centiáreas, equivalente á dos cahices trece cuartales: tasado en ciento treinta y una pesetas.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día nueve de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, debiendo hacer presente que no se admitirá postura que no cubra el tipo de su tasación por ser de menores las fincas que se venden.

Dado en Zaragoza á nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., José Sanz Palacin.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Hago saber: Que en expediente de ejecución de sentencia procedente de causa seguida contra Nicolás Garvi y otros sobre desobediencia, he acordado sacar á la venta en pública subasta:

Un campo sito en términos de Alfajarin, partida de la Mejana, de aquella huerta, de cabida una fanega, seis almudes: retasado en sesenta pesetas.

Cinco cahices y medio de panizo, en ochenta y dos pesetas, cincuenta céntimos.

Seis talegas de patatas, en diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Los cahices de olivas, en treinta y seis pesetas.

Diez sillas de anea, en diez pesetas.

Una mesa de nogal y otra de pino, en nueve pesetas.

Una tinaja para agua, de diez y seis cántaros de cabida, en tres pesetas, cincuenta céntimos.

Una burra, en ochenta pesetas.

Un cerdo de cuatro á cinco arrobas de peso, en sesenta pesetas.

Ocho sillas de anea, en cuatro pesetas.

Una arca de pino vieja, en dos pesetas.

Una tinaja para agua, de doce cántaros de cabida, en dos pesetas, cincuenta céntimos.

Una mesa vieja de pino, en dos pesetas, cincuenta céntimos.

Dos sartenes, en dos pesetas.

Tres sillas de anea viejas, en una peseta, cincuenta céntimos.

Dos mesas de pino, una pintada y otra lisa, en siete pesetas.

Una arca vieja de pino, en dos pesetas.

Una tinaja para agua, de doce cántaros de cabida, en dos pesetas, cincuenta céntimos.

Una sartén y una chocolatera de alambre, en una peseta, setenta y cinco céntimos.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y municipal de Alfajarin el día veintidos del actual á las doce de su mañana, he acordado no admitir postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Zaragoza á diez de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Mariano Valcayo de Toro.—De su orden, Basilio Paraiso.

D. Fernando Broquera, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Certifico: Que en dicho Juzgado y por mi oficio pende incidente instado por D. Bernardino Rocasolano y Serrano, vecino de esta ciudad, sobre que se le declare pobre con el fin de incoar demanda ordinaria contra doña Mariana Arguimban y sus hijos D. Fernando y D. Juan Recacho, con la calidad de herederos de su difunto esposo y padre respectivo D. Fernando Recacho, residentes en Guadalajara, sobre cumplimiento de un contrato, en el cual se ha pronunciado la sentencia siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, á doce de Marzo de mil ochocientos setenta y siete, el señor D. Mariano Valcayo de Toro, juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma:

Visto este incidente instado por D. Bernardino Rocasolano y Serrano, vecino de esta ciudad, y representado por el Procurador D. Carlos Ibañez sobre que se le declare pobre con el fin de incoar demanda ordinaria contra doña Mariana Arguimban y sus hijos D. Fernando y D. Juan Recacho con la calidad de herederos de su difunto esposo y padre respectivo, D. Fernando Recacho, residentes en Guadalajara, sobre cumplimiento de un contrato:

1.º Resultando que conferido traslado del incidente á doña Mariana Arguimban, por sí y en representación de sus hijos menores de edad don Fernando y D. Juan Recacho, así como al Promotor fiscal del Juzgado, aquella no lo evacuó, por lo cual le fué acusada la rebeldía en forma y este lo hizo sin oposición:

2.º Resultando que recibido el expediente á prueba durante su término, ha justificado el actor no poseer más bienes ni rentas que un horno de pan cocer en la villa de Mequinenza, y éste hipotecado y embargado por el Tribunal, y que no ejerce industria alguna, mereciendo por lo tanto en el concepto público la consideración de pobre, así como por certificación de la Comisión de evaluación de Contribuciones, aparece que por dicho fundo contribuye con la cuota anual para el Tesoro de cinco pesetas cuarenta y cuatro céntimos:

1.º Considerando que no llegando ni con mucho al doble jornal de un bracero las utilidades del actor, es procedente su pretensión y debe estimarse así en conformidad con los artículos ciento setenta y nueve y ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: Que debía declarar y declaraba pobre á D. Bernardino Rocasolano y Serrano en sentido legal y para el objeto que lo ha solicitado, y con opción en consecuencia á disfrutar de los beneficios señalados en el artículo ciento ochenta y uno de la citada ley.

Así por esta sentencia, que además de notificarse en estrados se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo acordó, pronunció y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Mariano Valcayo de Toro.—Ante mí, Fernando Broquera.»

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en la ciudad de Zaragoza á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Fernando Broquera.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes de doña Manuela Serrano y Granada, para que en el término de treinta dias comparezcan á deducirlo en forma legal; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zaragoza á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Mariano Valcayo de Toro.—D. S. O., Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á heredar á D. Manuel Galindo y D.^a Gerónima Marco, cónyuges, naturales de Torralba de Ribota y Paracuellos de la Ribera, para que en el término de veinte dias comparezcan en este Juzgado á deducir el que les asiste en el expediente de abintestato instado por D. Manuel y D. Antonio Galindo; D.^a Tomasa Vicioso y D.^a Tomasa Tello, en concepto de hijos los tres primeros y de nieta la última, en representacion de su madre D.^a Gerónima Vicioso.

Dado en Zaragoza á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Luis de Marlés.—De su orden, Pablo Moya.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Nicolás N., conocido por el Serrano, que estuvo de guarda en la torre de D. Matias Lacasa, hoy de D. Francisco Bernad, para que en el término de nueve dias comparezca á declarar en el despacho de este Juzgado, sito calle de Predicadores, número sesenta y dos, en causa sobre mordedura de un perro á Cristino Muniesa, vecino de Utebo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á diez de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Luis de Marlés.—De su orden, Liborio Lorbés.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Por el presente primer edicto se anuncia la muerte intestada de D. Joaquin Rocés, Presbítero exclaustrado del Orden de San Francisco, Silenciero que fué del Santo Templo de Nuestra Señora del Pilar, ocurrida en esta capital el dia seis de Setiembre de mil ochocientos setenta; y llama á

los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan en este Juzgado, si les conviene, á deducirlo en forma legal dentro del término de treinta dias que se señala, contados desde la fecha de la fijacion del edicto en el último pueblo en que se verifique.

Dado en Zaragoza á doce de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

JUZGADOS MILITARES.

D. Federico Forcada y Bueno, Capitan graduado, Teniente, Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Habiéndose ausentado de la plaza de Zaragoza, donde se hallaba de guarnicion el soldado de la tercera compañía de dicho batallon y regimiento, José Delgado Gonzalez, natural de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no hacerlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cantavieja 25 de Febrero de 1877.—Federico Forcada y Bueno.

ANUNCIOS.

A LOS SUSCRITORES

DE LA

GUIA LEGISLATIVA DE COBERNACION.

Agotada la primera edicion de los cuadernos Constitucion de 1876, Código penal reformado y ley municipal, empezará la impresion de la segunda.

Los señores que tienen hechos pedidos los recibirán á últimos del presente mes.

Los pedidos al Director, D. G. Flores, Secretario del Gobierno de Cádiz.

LEY ELECTORAL REFORMADA,

CON LA DEL

SENADO.

Cuaderno 6.^o de la Guia legislativa de Gobernacion. Precio, 4 reales.

Los pedidos de la obra y de los cuadernos al Director, D. G. Flores, Secretario del Gobierno.—Cádiz.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Marzo de 1877.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.
	Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.	Total...		
1.....	1	2	3	1	1	2	5	5	5	5	5	5	5	5
2.....	3	1	4	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	4
3.....	1	1	2	1	1	2	6	»	»	»	»	»	»	6
4.....	1	4	5	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	4
5.....	»	3	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	1
6.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	7
7.....	3	2	5	2	»	2	7	»	»	»	»	»	»	8
8.....	5	»	5	2	1	3	8	»	»	»	»	»	»	3
9.....	»	2	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	12
10.....	8	3	11	1	»	1	12	»	»	»	»	»	»	55
	25	16	41	10	4	14	55	»	»	»	»	»	»	55

Zaragoza 11 de Marzo de 1877.—El Juez municipal, Luis G. de Marcilla.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la primera decena de Marzo de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Sólteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Sólteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.....	»	»	1	1	»	»	1	1	2
2.....	»	2	»	2	»	»	»	»	2
3.....	»	3	»	3	1	»	»	1	4
4.....	3	»	»	3	»	1	»	1	4
5.....	2	»	»	2	2	1	3	6	8
6.....	2	1	1	4	»	»	»	»	4
7.....	2	»	1	3	3	3	»	6	9
8.....	»	1	»	1	4	»	1	5	6
9.....	2	1	1	4	2	»	1	3	7
10.....	1	3	»	4	1	»	1	2	6
	12	11	4	27	13	5	7	25	52

Zaragoza 11 de Marzo de 1877.—El Juez municipal, Luis G. de Marcilla.